

Armenia, 8 de agosto del 2017

Señora

CARMEN JOHANA PÉREZ

Servientrega S.A.

Avenida El Dorado N° 103-22 ent. 2 int. 12

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta observaciones Proceso Contratación Mayor Cuantía 001 de 2017

Cordial saludo

En atención a las observaciones allegadas a través de correo electrónico, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN NÚMERO 1

Respecto a este punto, vale la pena decir que la Lotería del Quindío EICE acogerá su observación al referirse al indicador "Índice de endeudamiento" teniendo en cuenta que se trata de un error involuntario al momento de proyectar el escrito, igualmente se verá reflejado el ajuste en los pliegos definitivos. El indicador será ajustado de la siguiente manera,

Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0.7

OBSERVACIÓN NÚMERO 2

Al respecto, la Lotería del Quindío manifiesta que no es posible acoger sus observaciones teniendo en cuenta que la exigencia actual, esto es, de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar dentro del presente proceso de contratación, nos garantiza como entidad contratante el buen desempeño del oferente, además, guardando estrecha relación con la cuantía del proceso, es preciso decir que la sumatoria de más de tres (3) contratos no le permite a la entidad conocer de manera precisa y adecuada el buen comportamiento con el que cuenta



Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441
Armenia Quindío



el oferente, debido a que no se trata de tiempo de experiencia sino para el cómputo de los valores para cumplir con la cuantía requerida.

Cabe resaltar que no se está alterando la proporcionalidad en la solicitud de este requisito, teniendo en cuenta que la Lotería del Quindío requiere el desarrollo del objeto contractual de manera adecuada y oportuna, lo que implica que se cuente con todos los lineamientos necesarios para evitar inconvenientes para las partes contractuales.

En cuanto a la solicitud de certificar experiencia relacionada con la impresión de cualquier tipo de billetería, la Lotería del Quindío manifiesta que no puede hablarse de otro tipo de billetería teniendo en cuenta que la lotería tradicional es el juego operado directamente por la Lotería del Quindío, por lo tanto, por tratarse de la actividad principal para el desarrollo del objeto social de la EICE no podría hablarse de otro tipo de billetería para el caso en concreto.

Igualmente, la Lotería del Quindío aclara que tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia deberá ser acreditada en un 100% con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos, por lo tanto, la experiencia no podrá ser acreditada en documentos separados, porque eso significaría una desventaja para los oferentes que sí cumplan con la experiencia requerida inicialmente, yendo en contra de los principios de transparencia y selección objetiva.

OBSERVACIÓN NÚMERO 3

Teniendo en cuenta esta solicitud, la Lotería del Quindío indica que no se acogerá dicha petición, en el entendido que la entidad, al momento de realizar el estudio del sector determinó que se satisfacen las necesidades de la EICE si los oferentes cumplen con certificaciones que garanticen la idoneidad y seguridad de los documentos valores.

Adicionalmente, es preciso decir que al establecerse de esta manera este requerimiento, la entidad está favoreciendo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la transparencia dentro del proceso de contratación.



Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441
Armenia Quindío



OBSERVACIÓN NÚMERO 4

Al respecto, la Lotería del Quindío indica que las copias simples tendrán el mismo valor probatorio que los documentos originales en el sentido en que lo establece la ley. Sin embargo, vale la pena resaltar que al momento en que los proponentes presenten sus propuestas lo deberán hacer en original y copia, debidamente foliadas, para que, en caso de presentarse discrepancias entre ambas en razón a documentos y/o información, prevalecerá lo que esté consignado en la propuesta original.

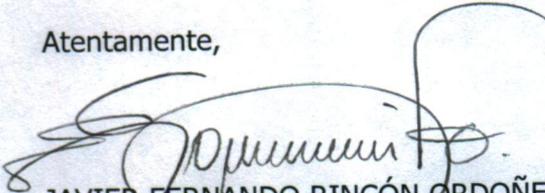
OBSERVACIÓN NÚMERO 5

Al respecto, la Lotería del Quindío aclara que el cupo asignado al distribuidor dependerá de cada situación en particular de cada agente distribuidor, pues cada uno de ellos se encarga de la venta de billettería de lotería según lo establecido en cada contrato atípico de distribución que se haya celebrado para el efecto. Igualmente, debe hablarse del costo nominal precio de venta al público, toda vez que en caso de presentarse un caso de extravío, hurto o daño en la billettería, este perjuicio es causado a la Lotería del Quindío en su totalidad.

OBSERVACIÓN NÚMERO 6

De conformidad con la solicitud hecha en este punto, la Lotería del Quindío se permite aclarar que el descuento por pronto pago debe ser definido por el proponente en su oferta, con el fin de darle fluidez a las cargas financieras de la entidad contratante, dentro de sus posibilidades.

Atentamente,



JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Gerente Lotería del Quindío

Proyectó: Tatiana Hernández Mejía PEGJ *ep*



Visítenos en www.loteriaquindio.com.co
e-mail info@loteriaquindio.com.co
Carrera 16 No.19 -21 PBX +57 67412441
Armenia Quindío

